



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio dieciocho dos mil veintidós

Providencia	Interlocutorio
Proceso	SEPARACION DE CUERPOS Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Partes	LUIS HERNANDO VELASQUEZ VILLA Y GLORIA ELCY GOEZ
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR las sentencias proferidas el 2 de octubre de 1991 y noviembre 30 de 1995, según petición que antecede.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Se tiene entonces que para todos los efectos legales el nombre completo del ex cónyuge es LUIS HERNANDO VELASQUEZ VILLA, y no solo Hernando, como en ambas providencias se consignó.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR las sentencias proferidas el 2 de octubre de 1991 y noviembre 30 de 1995, para indicar que el nombre completo del ex cónyuge es LUIS HERNANDO VELASQUEZ VILLA.

SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de esta decisión para fines de registro.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

